

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACTA 01

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y PRIMERA SESIÓN

Lima, lunes 18 de mayo de 2020

PRESIDENTE CONGRESISTA DANIEL OSEDA YUCRA

Lugar: Sesión Virtual (Por Internet)

En Lima, siendo las 17:18 horas del Lunes 18 de mayo de 2020, se reunieron en sesión vía web y por el Facebook del Congreso de la Republica en vivo los integrantes de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, con la presencia de las congresistas Daniel Oseña Yucra, como Presidente, Carlos Fernández Chacón como Vicepresidente y Miguel Ángel Gonzales Santos como Secretario y en calidad de miembro de dicha comisión los congresistas Rolando Campos Villalobos, Hipólito Chaña Contreras, Omar Merino López, Tania Rosalía Rodas Malca, Hans Troyes Delgado, la congresista María Luisa Silupú Inga, quien se incorporó iniciada la sesión; con la dispensa de los congresistas Carlos Almeri y Grimaldo Vázquez Tan, y como congresistas accesitarios Carmen Omonte, Zenaida Solís y Jorge Vásquez Becerra, Edward Zárate Antón y los invitados congresistas Jorge Perez, Norma Alencastre; y contando con el quórum reglamentario de 9 congresistas titulares y 4 congresistas accesitarios se dio inicio a la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

El Presidente, da cuenta que se cuenta con el quórum reglamentario y dio inicio a la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, pasando a la orden del día.

El señor Presidente menciona que se ha convocado a esta Sesión Extraordinaria en mérito a la atención del Oficio 002-2020-2021-ADP-OM/CR, de la Oficialía Mayor, por el cual se nos informa, que en reunión de Junta de Portavoces se ha acordado la realización de un Pleno Temático de Salud y se nos solicita, priorizar el estudio, debate y dictamen de los Proyectos de Ley 5037, 5055, y 5070/2020-CR.

Por lo tanto y conforme a la Agenda remitida, el primer punto del Orden del Día es el debate y aprobación de los siguientes Proyectos:

- Debate y aprobación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 5037, que propone establecer que se incorporen los beneficios de Seguro de Vida y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) a los trabajadores asistenciales del Sector Salud que laboren o ingresen en el marco de la emergencia nacional por el Covid-19.

- Debate y aprobación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 5055/2020-CR, que propone beneficiar con el seguro de vida al personal de la Salud, Policía Nacional y Fuerzas Armadas que prestan servicio dando cumplimiento a las medidas dictadas por el gobierno mediante los Decretos Supremos 044-2020-PCM y 046-2020-PCM.
- Debate y aprobación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 4547/2018-CR, 5070/2020-CR, 5165 y 5229/2020-CR, que propone modificar el artículo 3 de la Ley 30555, Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores profesionales, no profesionales, asistenciales y administrativos de Essalud que se encuentran bajo el régimen de contratación administrativa de servicios.

Una vez señalado esto, el Presidente cede el uso de la palabra a la Congresista María del Carmen Omonte Durand por su iniciativa en el Proyecto de Ley 5055/2020 CR, que propone la Ley del Seguro de Vida para el Personal de la Salud, Policía Nacional y Fuerzas Armadas que trabajan en la Emergencia Sanitaria establecida por el gobierno para combatir el COVID 19.

Terminando su intervención, participaron los siguientes congresistas:

- Congresista HIPÓLITO CHAIÑA.- Solicita como cuestión de orden para debatir dicho proyecto de ley, se precise qué estudio de costo se ha utilizado, para implementar esta ley, ya que considera que implicaría modificaciones presupuestales y propone que se incorpore un artículo modificando la ley 30879, Ley de presupuesto.
Señala que si bien es cierto, esta ley es muy importante para el sector salud y las fuerzas armadas, el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, no nos faculta a implementar dichas modificaciones, toda vez que significan compras de pólizas de seguro para personas infectadas, lo cual podría resultar costoso.
- Congresista GRIMALDO VÁSQUEZ.- Considera importante el proyecto y señala que nadie puede negar que se requiere el respaldo del Congreso y mirar las opiniones de los sectores. Se requieren leyes que prioricen estos seguros en plena pandemia, sin embargo el sólo hecho que se den las leyes, no las harán operativas ni viables. Las primas de los seguros van a ser costosas, porque presuponen alto riesgo. Señala que si bien es cierto negociar este tema de seguro que es privado hay que tomar en cuenta que el ejecutivo debe tomar provisiones de presupuesto. Para aprobar este proyecto, debe tenerse en cuenta lo necesario para hacerlo efectivo y operativo al día siguiente de su emisión y pueda el ejecutivo ejecutarlas al día siguiente.
- Congresista MARÍA LUISA SILUPÚ.- Considera que la vida es un bien supremo y que todos debemos cuidarla y conservarla, por lo que es un deber brindar las garantías. Hay ya quienes tienen seguro complementario de riesgo que la ley otorga y seguro de vida para el personal de salud y fuerzas armadas que tiene por objeto beneficiar al personal mediante el Decreto Supremo 044

y 043 emitidos por la PCM. Sin embargo, señala que del análisis el proyecto cabe preguntarse sobre la estadística y número de personas que se estarían beneficiando, o los recursos ordinarios financieros, o si el pago de dichos seguros será de los recursos recaudados. Solicita precisiones y el análisis de costo y beneficio de dicho Proyecto. Afirma que es muy cierto que el personal necesita un seguro, pero que también hay que tomar en cuenta que en estos momentos nuestro país está en una crisis, por lo que hay que responder a las siguientes preguntas: cómo se financiara el pago? de dónde se sacará el presupuesto? Cuáles serían las empresas aseguradoras?Cuál sería el tipo de plan?.

Se da cuenta de la incorporación del Congresista Hans Troyes.

El señor Presidente DANIEL OSEDA interviene para dar respuesta a las precisiones solicitadas y ratifica que en esta contingencia se amerita la contratación de un seguro para quienes más expuestos se encuentran y adiciona que los beneficiarios se encuentran perfectamente identificados en la Planilla correspondiente.

El señor Presidente sometió a votación el Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley N° 5055, Ley que incorpora una Disposición Complementaria Transitoria a la Ley 29420, Ley que fija monto para el beneficio del seguro de vida o compensación extraordinaria para el personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y sus beneficiarios**; votaron a favor los congresistas Daniel Oседа Yucra, Carlos Enrique Fernández Chacón, Miguel Ángel Gonzales, Hipólito Chaiña Contreras, Omar Merino López, Tania Rodas Malca, María Luisa Silupú Inga; Rolando Campos Villalobos en abstención, y el Congresista Hans Troyes en contra. De los accesitarios: María Omante a favor, Zenaida Solís Abstención.

Por lo que fue aprobado por mayoría con 7 votos a favor; una abstención y un voto en contra.

El Presidente dio uso de la palabra al Congresista Jorge Perez Florez, para que sustente el Proyecto de Ley 5070/2020 CR, acumulado con el Proyecto de Ley 5165/2020 CR. PL 5229/2020 CR, PL 4547/2018-CR; de que propone con el Texto Sustitutorio, la Ley que actualiza los requisitos de la Ley 30555, Ley que incorpora al régimen laboral el Decreto Legislativo 728 a los trabajadores profesionales, No profesionales, asistenciales y Administrativos de ESSALUD que se encuentren bajo el régimen de Contratación de Administración de Servicios.

Exposición del Congresista Jorge Perez Flores, sobre Ley 30555, Ley que incorpora a los trabajadores profesionales y no profesionales:

“Con fecha 26 de abril 2017 se permitió la incorporación de trabajadores CAS, lamentablemente, los demás trabajadores que no cumplían los requisitos no pudieron migrar de régimen. Principalmente porque trabajan en condiciones

precarias, al estar contratados con estos mecanismos de contratación inestables. Casos por ejemplo, en Lambayeque donde se necesitaba oncólogos, pediatras que a nivel nacional solo son 20 en todo el Perú y simplemente cuando se les presenta algún trabajo en Lima se van a Lima, lo cual crea una falta de personal calificado en las Regiones, en donde no tenemos profesionales con sub especialidad, y Lima congestión de profesionales por su especialidad. Ahí que se presentan distorsiones, tales como que ha Loreto van médicos Venezolanos, médicos Cubanos, y estas personas que entran bajo el DL 728, figuran en la planilla y a veces de una manera tan irregular, que no se puede dar cuenta de la real situación de los mismos. Hay una gran informalidad. Los médicos no tienen estabilidad laboral y creemos que tal cual se precisa la norma, del artículo 2 donde señala que por estar laborando por más de dos años recién adquieren este derecho, creemos que por la pandemia debería considerarse desde su contratación con las especificaciones previstas en el Proyecto de Ley propuesto.“

Sustentación del Dictamen por el Secretario Técnico:

La problemática radica en que los trabajadores no cumplían con los 2 años de requisito y ello es lo que se requiere cambiar; se requiere que por única vez, todos aquellos que no pudieron hacerlo en su oportunidad lo puedan hacer ahora incorporarse por única vez a la ley 30555 y la situación del reglamento de la ley y se dio en el texto sustitutorio.

Participan los siguientes congresistas:

- CONGRESISTA JORGE PEREZ. – Señala que estar laborando de forma continua por más de dos años, resulta excesivo, por lo que deberían reducirse. Considera que es necesario ya que el 70% de trabajadores se han ido a su casa o son los que están laborando en la actualidad.
- CONGRESISTA FERNANDEZ CHACON.- Señala que es un poco complicado cumplir con el requisito de los dos años. ...” el régimen Cas se creó en forma transitoria, pero sin embargo, cada año lo renuevan, y así se pasaron los trabajadores 18 años con un contrato que debía ser temporal. También están los contratos por terceros, incluso los médicos que han muerto son los contratados por terceros y como no lo toman como relación laboral no le dan ningún derecho laboral. Si queremos realmente beneficiar a todos los trabajadores de la administración pública, tendríamos que anular todo el sistema CAS y la contratación por terceros; si anulamos ese tipo de contratación y mandamos que se incorporen a 276 o 728 es lo correcto. Sin embargo, podemos tomarlo como un pase para atender el problema de los trabajadores del sector salud, con el ánimo que esto avance, por ellos, estoy a favor del proyecto y darles la posibilidad de mayor estabilidad a este grupo de trabajadores. Que no exista más este sistema de contratación en el sector salud. Uno de los problemas más grande es la tercerización laboral la informalidad del empleo, la mejor forma de evitar es que se declare que ahí no se puede aplicar este tipo de contratos.... “

- CONGRESISTA ROLANDO CAMPOS.- Señala que está de acuerdo con el congresista que precedió el uso de la palabra, sobre que se tomen medidas definitivas ahora. Pregunta: ¿Cómo podemos exigirles un desarrollo entusiasta en cumplimiento de sus labores? si sus derechos laborales no están garantizados. Señala que ratifica la posición de que ha llegado el momento que desaparezca el régimen CAS y los contratos por tercerización y que pasen al régimen 728 o 276, porque se necesita una contribución para los trabajadores en una situación de emergencia de todo el país.
- CONGRESISTA MARIA LUIZA SILUPÚ.- Señala que cuando el personal de Salud es contratado por Cas o por contratos de Terceros les cortan el vínculo laboral antes de terminar el año y comienzan a trabajar el nuevo año.
- CONGRESISTA HANS TROYES.- Precisa que en resumen, el dictamen pretende incorporar a la ley 728 a los trabajadores CAS que no pudieron acceder en su momento a este beneficio ley 30555 porque no pudieron cumplir con el requisito, el artículo 3 uno de los requisitos de tener 2 años consecutivos. Precisa que esta ley está en vigencia y su reglamento también. Que lo único que tiene que hacerse, es establecer en el artículo 4 del reglamento, que los trabajadores no incluidos, pueden presentar su solicitud de incorporación al régimen laboral de la actividad privada y la comisión de incorporación, aprueba a un plazo de atención de dichas solicitudes de 30 días hábiles.
- CONGRESISTA WIDMAN VIGO.- Señala que se trata de una ley cerrada y que debió quedarse abierta, porque seguían contratando bajo la actividad CAS DL N° 1057. Precisa que en la Comisión de Salud, sobre Recursos Humanos en Salud, se quedó en que tengan dos años de trabajo y ya prácticamente anular de los Servicios de Salud toda la tercerización. En el año 2000 se eliminó la contratación por terceros y en el año 2008 se volvió a retomar. Da por ejemplo que una enfermera contratada bajo el DL 276 ó DL 728 gana 4,000 soles y una enfermera contratada bajo CAS gana 2,200 soles. Señala que se ha aprobado la ampliación del decreto de la ley 30555 y que sea permanente. Señala ello, para estar unificando los términos de lo mismo, el jueves en el Pleno, ambas comisiones.
- CONGRESISTA ZENAIDA SOLIS.- Señala que a través de su vida como periodista observó que se intentó poner orden en este tema varias veces, pero que siempre los grupos interesados han encontrado resquicios para no incluir en esta ley al personal. Ahora en algunos espacios, se ha tomado la decisión de suspender el vínculo laboral antes de volverlo a contratar, por lo que considera que si ahora se quiere hacer algo debe adoptarse la fórmula que permita la permanencia. Se debe intentar poner orden en áreas que continúan así porque los CAS y los contratados por terceros, no tienen vinculación laboral, lo que significa que si hay un accidente, o un retiro, no habrá nada para ellos.

El CONGRESISTA JORGE PEREZ precisa que recoge las palabras del congresista Dr. Vigo.

El señor Presidente indicó que el dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 4547/2018-CR, 5070/2020-CR, 5165 y 5229/2020-CR, que propone modificar el artículo 3 de la Ley 30555, Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores profesionales, no profesionales, asistenciales y administrativos de Essalud que se encuentran bajo el régimen de contratación administrativa de servicios; quedaba pendiente de votación para el día martes 19 fecha en que se realizaría la cuarta Sesión Ordinaria

Seguidamente el señor Presidente cedió el uso la palabra a la congresista Hirma Norma Alencastre Miranda, para para que sustente su proyecto 5037.

La Congresista Hirma Norma Alencastre Miranda por su iniciativa en el Proyecto de Ley 5037/2020 CR de que propone la Ley que incorpora los beneficios de Seguro de Vida y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) a todos los trabajadores asistenciales del sector Salud que laboren o ingresen a laborar en el marco del Estado de Emergencia Nacional por COVID-19 realizó su intervención. Pasando a intervenir posteriormente, los siguientes congresistas:

- CONGRESISTA HANS TROYES.- Señala que esa propuesta es parecida a la propuesta de la congresista Carmen Omonte y pregunta si se sabe a cuantos trabajadores se piensan beneficiar, por cuanto tiempo, cuanto es el costo y precisa que tiene que hacerse un análisis más exhaustivo; ya que no se puede legislar en materia económica, ni modificar el presupuesto. Por tratarse de una propuesta de seguro de vida piensa que ambas propuestas deben de ir en un solo dictamen. Propone que se analice al amparo del artículo 79 de la constitución y reitera sus cuestionamientos.
- CONGRESISTA ALENCASTRE.- Responde que en el proyecto no existe mayor gasto ya que la cobertura es ante la ocurrencia de un siniestro solo por el Covid 19 que existe un presupuesto para el Covid y que eso permitirá que se mejoren las condiciones
- CONGRESISTA FERNANDEZ CHACON.- Felicita la intervención de la congresista Alencastre en presentar y especificar la cobertura por esta emergencia, ya que eso tiene un presupuesto determinado. Asimismo, lamenta que se esté viendo lo que es constitucional o no es constitucional y precisa que lo que no es constitucional, es que la gente se muera al servicio de otro y se deje desamparada a toda la familia. Propone afrontar el debate desde lo humano.

Se procede a la Sustentación del Secretario Técnico.-

El artículo 1 objeto de la ley, expone otorgar dentro del periodo previsional, las prestaciones de salud y la póliza de vida se mantiene vigente para los beneficiarios que hubieran sido contagiados por el covid en el ejercicio de la función durante el estado de emergencia sanitaria.

Siendo las intervenciones de los congresistas las siguientes:

- CONGRESISTA MARIA LUISA SILUPU.- Señala que se une a las palabras del congresista FERNADEZ: "Hoy en día contar con un seguro de vida es más importante para toda persona que labora en actividades de riesgo más aun en los actuales momentos que vive el mundo entero producto de la pandemia del covid 19 lo que ha originado que los trabajadores del sector salud, quienes con el compromiso de brindar un servicio importante para salud de la sociedad, realizan actividades riesgosas por lo que es importante que el estado vele por la seguridad de sus familia a través de un seguro que garantice su protección y desarrollo de sus vidas en ausencia del trabajador.

Es por ello que en el proyecto ley 5037, ley que incorpora los beneficios al seguro de vida seguro complementario de trabajo de riesgo a los trabajadores asistenciales de sector salud que laboren o ingresen en el marco de la emergencia nacional del Covid 19, se observa que en su artículo 3° existiría una contradicción con el artículo 5 en el sentido artículo 3° literal a) a la fecha de la promulgación de la presente ley está laborando de forma continua 3 meses como mínimo, el artículo 5° el personal que se contrate bajo la modalidad de contratación administrativa de servicio regulada con el Decreto Legislativo N° 1057 debe contar con la cobertura de un servicio de vida así como el seguro complementario de trabajo de riesgo salud y pensión a partir del inicio de su vínculo laboral lo que debe ser estipulado en el respectivo contrato el seguro de vida y SCTR también resulta aplicable para el personal asistencial que labore en el sector salud, según el artículo 3° respecto al Decreto legislativo N° 1153 es de considerar que en los establecimiento de salud e instituciones públicas en general los trabajadores apenas ingresen a laboral se les consignan con el contrato de trabajo y pueden hacer uso del mismo teniendo en cuenta que resulta improbable que apenas ingresen a laborar se accidenten, debemos considerar eliminar del artículo 5° la palabra pensión por considerar que este tema pertenece a otra materia y no corresponde incluirla."

Acto seguido, se dio lectura por el Secretario Técnico al texto sustitutorio, siguiendo las siguientes intervenciones:

- CONGRESISTA WILLMAN.- Señala que dentro de la "Ley de trabajo Universal" para el Perú, todos los trabajadores, llámense públicos y privados están en la obligación de tener dos seguros a parte de su seguro de salud que es seguro SCTR y un seguro de vida, por lo que entiende que este seguro aumenta su póliza para aquellos trabajadores que no teniendo de este tipo de seguro de vida o teniendo, que sea específico para emergencia porque le

puede cobertura más opciones de vida; llámese los trabajadores Cas o Servicios No Personales porque el SCTR lo tienen que tener todos inclusive los de servicios no personales, sugiere que este seguro especial para casos de emergencia; pueda comprar seguro de vida de 4 o 5 soles y les den una cobertura de 10,000 soles solo para casos especiales.

- CONGRESISTA TANIA RODAS.- Señala que hay que tener en cuenta que en las unidades de cuidados intensivos vigilancia epidemiológica y una serie de los consultorios que ahora atienden triaje diferenciado de Covid hoy hay muchos profesionales de salud contratados por contratos por terceros, que no gozan de estos seguros, considera que por justicia, este proyecto va a reivindicar a miles de trabajadores de Salud, y saluda la iniciativa de este proyecto.
- CONGRESISTA MARÍA SIPLUPÚ.- Considera que se debe poner en análisis el proyecto y como consecuencia cree que también se debe fijar cuáles son sus consecuencias. Se ve los seguros hasta el término del Covid, pero no se ve después. Las consecuencias por las enfermedades, como la bronqueostacia, o secuelas pulmonares, etc.
- CONGRESISTA VIGO.- Precisa que en la Comisión de salud, en horas de la mañana se declaró el covid como una enfermedad profesional, entonces el estado pagará por la secuela y una pensión de vida o su indemnización.

El señor Presidente, hizo un resumen de las exposiciones y sometió a votación el **Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 5037 Ley que otorga seguro de salud, seguro complementario de trabajo de riesgo y seguro de vida para las personas que laboran o prestan servicios de salud relacionadas con la emergencia sanitaria producida por el covid-19**; votaron a favor los congresistas Daniel Oseda Yucra, Carlos Enrique Fernández Chacon, Miguel Ángel Gonzales, Rolando Campos Villalobos, Hipólito Chaiña Contreras, Tania Rodas Malca, María Luisa Silupú Inga, Grimaldo Vásquez Tan; Hans Troyes abstención, y los accesorios, Zenaida Solís y Jorge Vásquez, a favor. **Fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor y una abstención.**

Acto seguido el Presidente pidió la dispensa de la lectura del Acta para su aprobación siendo aprobado por unanimidad del presente 8 votos, ha sido aprobado por unanimidad.

Siendo las 05:58 horas y no habiendo otro tema que tratar el Presidente levanto la Sesión.